



Bufete Matemático Actuarial, S.C. &  
Prevención de Contingencias, S.A.  
Homero 1425 - 1201 México, D.F. 11510

tel. (55)1101-0600 fax. (55)5580-1305  
[www.bufetematematico.com](http://www.bufetematematico.com)  
[info@grupo-bma.com.mx](mailto:info@grupo-bma.com.mx)

México, D.F., a 14 de Julio de 2011

Estimados clientes y amigos:

El 13 de julio del presente año, se publicó en el Diario Oficial un documento denominado **“Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones”** que en resumen, unifica dos circulares sobre el tema de planes de pensiones para facilitar su referencia y que esto **no afecta** la forma en que los planes de jubilación se han manejando y registrado hasta el momento, es decir, por el momento no se requiere ningún trámite adicional.

Por lo anterior, esta disposición deroga las siguientes circulares:

- a) Circular CONSAR 17-1 “Reglas generales que establecen los requisitos mínimos que deberán reunir los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva para su registro ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 17-2 y CONSAR 17-3.
- b) Circular CONSAR 18-2 “Reglas generales que establece los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27 fracción de la Ley del Seguro Social”, modificada y adicionada por las Circular CONSAR 18-3, CONSAR 18-4 y CONSAR 18-5.

A manera de referencia, definimos lo siguiente:

**Planes de pensiones de registro electrónico:** Registro que seguiremos realizando año con año para excluir de la integración del salario base de cotización de acuerdo al artículo 27 de la Ley del Seguro Social, las aportaciones del plan.

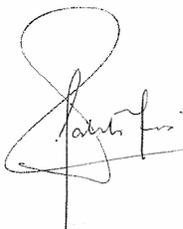
**Planes de pensiones autorizados y registrados:** Aquellos planes inscritos en la CONSAR y vinculados con los artículos 190 y 54 de las leyes del IMSS e ISSSTE, respectivamente. Esta disposición ya existía y permite registrar el plan de pensiones para darle oportunidad a los empleados de retirar el saldo acumulado en su cuenta individual de la AFORE en lugar de recibir una pensión, siempre y cuando la pensión de dicho plan sea mayor al 30% de la Pensión Garantizada definida en la Ley del IMSS e ISSSTE. Nuestra opinión sobre este registro es que en el futuro pudiera ser atractivo, pero por el momento nosotros no lo recomendamos ya que se podría prestar a que un empleado mal informado quisiera retirar el saldo de su cuenta individual destinado para su jubilación.

Por lo anterior, es importante destacar que de acuerdo al artículo 12 de esta Disposición recientemente emitida, los planes de pensiones de registro electrónico no generan los derechos de los planes de pensiones autorizados y registrados por lo que se entiende que ambos procesos y sus facultades funcionan por separado.

Finalmente, aprovechamos para informarles que actualmente nuestra firma cuenta con 6 actuarios registrados ante CONSAR.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional y aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Salvador Milanés García-Moreno". The signature is stylized with a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

Act. Salvador Milanés García-Moreno